REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICIONAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
Santiago de Cali – Valle del Cauca

DESPACHO: JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: FABIOLA VINASCO DIAS Y OTROS

APODERADO DEL DTE: ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO

DEMANDADO: EPS INDIGENAS MALLAMAS Y OTROS

Número Único de Radicación:

76001-33-33-004-2017-0104-00

Ciudad	Corporación	Especialidad	Despacho	Año	Consecutivo	Recurso

TOMO: **FOLIO:** **CUADERNO:** 2

Fecha de Radicación:
Secuencia de Reparto: «SECUENCIA»

ARCHIVO

CUADERNOS: **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** (formulado por el HUV)

FOLIOS:

FECHA:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ANGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDEZ
Juez 4ª Administrativa Oral de Cali (V)
E. S. D.

59 F 41 C J
OFAPJA '17SEP20PM 4:35

Ref: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DTE: FABIOLA VINASCO DÍAZ Y OTROS
DDOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y OTROS
RAD. No. 2017-0104.

Respetada Doctora:

JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 94.501.760 de Cali (V), abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 178.670 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de manera respetuosa me dirijo a su despacho para manifestarle que me permito realizar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS,** identificada con NIT No. 860.002.400-2, representada legalmente por el señor DANILO ARIZA FUISTING, mayor y vecino de Cali, o por quien haga sus veces como tal, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. fue vinculado en demanda de reparación directa de la referencia, por presunta falla en la prestación del servicio de salud por hechos que datan del 19 de noviembre de 2014 al 12 de febrero de 2015, cuando se atendió al paciente HÉCTOR FABIO VINASCO DÍAZ.

SEGUNDO: La Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, tiene como tomador y asegurado del Seguro de Responsabilidad Civil al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., para la época de los hechos indicados en la demanda, mediante póliza No. 1009606 vigente desde el 1 de febrero de 2014 al 1 de enero de 2015, y la póliza No. 1009605 vigente desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2015, fecha donde se presentaron los hechos.

TERCERO: Teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron durante la vigencia de las pólizas, es procedente el llamamiento en garantía de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS.

CUARTO: De igual forma, a la fecha de presentación de la demanda el H.U.V. se encontraba amparado con las respectivas pólizas de responsabilidad civil a las que se ha hecho referencia, lo que significa que el HUV se encontraba amparado durante los eventos relacionados en la demanda.

QUINTO: La sociedad llamada en garantía deberá responder de acuerdo con la cobertura de la respectiva póliza y de acuerdo al valor asegurado.

PRETENSIONES

Conforme a los hechos expuestos, solicitamos al despacho se sirva vincular al proceso a la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS como llamado en garantía, de conformidad con el art. 64 y SS del C.G.P., teniendo en cuenta las pólizas a que se ha hecho referencia y la cobertura de las mismas, a efecto que en una eventual condena responda de acuerdo con la cobertura de la respectiva póliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía, se encuentran los arts. 217 y 267 del C.P.A.C.A.; art. 64 y SS del C.G.P. y demás normas concordantes y complementarias.

El llamamiento en garantía puede ser invocado por quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de una posible sentencia desfavorable, de los hechos manifestados, así como de los documentos anexados como pruebas, se puede constatar que entre la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. y la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. existe una relación de carácter sustancial, cual es el contrato de seguro que tiene a aquella como tomador y asegurado del Seguro de Responsabilidad Civil mediante las pólizas antes relacionadas, lo que configura el derecho de la entidad demandada de exigir de su aseguradora "el reembolso total o parcial" de lo que eventualmente tendría que pagar como resultado de una sentencia adversa.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al despacho se sirva tener y decretar como pruebas aplicables para este llamado en garantía, los siguientes documentos:

1. Que se tenga en su valor legal copia auténtica de la mediante póliza No. 1009606 vigente desde el 1 de febrero de 2014 al 1 de enero de 2015, y la póliza No. 1009605 vigente desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2015, fecha donde se presentaron los hechos.

2. Que se tenga en su valor legal copia del certificado de existencia y representación legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

3. Si el despacho lo considera pertinente, se sirva oficiar a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con domicilio en la Calle 10 No. 4-47 piso 8 de Cali, para que remitan con destino a su despacho copia de la respectiva póliza por la cual se encontraba amparado el HUV de acuerdo de los hechos de la demanda, incluyendo anexos y condiciones de la misma. De igual forma para que certifiquen si para la fecha del evento el HUV se encontraba amparado y el monto de dicha cobertura.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Mi poderdante HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. y el suscrito apoderado, recibiremos las notificaciones en la Calle 5 No. 36-08 de Cali (V), e-mail:responsabilidadmedica@huv.gov.co, notificacionesjudiciales@huv.gov.co, tel. 6206000 ext. 1740 y 1741.

El llamado en garantía, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, puede ser notificado a través de su representante legal, señor DANILO ARIZA FUISTING, mayor y vecino de Cali, con domicilio en la Calle 10 No. 4-47 piso 8 de Cali, o por quien haga sus veces como tal.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO
C.C. No. 94.501.760 de Cali (V)
T.P. No. 178.670 del C.S.J.

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 1 - 18

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT NRO :860002400 - 2
DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CL. 57 NRO 9 07
CIUDAD :BOGOTA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: danilo.ariza@previsora.gov.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
MATRICULA NRO :115380 - 2
AFILIADO

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0144 DEL 01 DE FEBRERO DE 1999 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 5164 DEL LIBRO VI ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS Y (ABSORBIDA(S)) SEGUROS TEQUENDAMA S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1448	24/02/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	14/03/1986	83466	IX
E.P. 4129	15/05/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	08/09/1986	87436	IX
E.P. 1448	24/02/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	06/10/1986	88086	IX
E.P. 190	07/02/1991	NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA	26/03/1991	38383	IX
E.P. 737	20/02/1992	NOTARIA CATORCE DE BOGOTA	12/07/1993	49035	VI
E.P. 4360	05/10/1993	NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA	05/11/1993	49934	VI
E.P. 5597	10/10/1994	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	04/01/1995	9	VI
E.P. 2884	18/08/1995	NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA	27/09/1995	2215	VI
E.P. 537	05/04/2000	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	12/06/2000	1605	VI
E.P. 1545	07/09/2001	NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA	14/01/2002	2732	VI
E.P. 3446	17/12/2001	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	11/02/2002	2922	VI
E.P. 373	02/03/1999	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	12/12/2002	5167	VI
E.P. 4832	17/12/2004	NOTARIA DOCE DE BOGOTA	04/04/2005	826	VI
E.P. 0807	05/06/2008	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	23/06/2008	2002	VI
E.P. 6766	31/12/2008	NOTARIA TRECE DE BOGOTA	23/02/2009	545	VI
E.P. 0590	20/04/2010	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	11/06/2010	1355	VI
E.P. 1178	08/08/2011	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	29/11/2011	2513	VI
E.P. 1647	24/10/2011	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	29/11/2011	2514	VI
E.P. 0868	31/05/2012	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	01/08/2012	1596	VI

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 2 - 18

CERTIFICA

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMAS POR LA SIGUIENTE ESCRITURA: E.P. 8908 DEL 21 DE DICIEMBRE NOTARIA QUINCE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NRO. 25108 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO QUE AMPAREN LOS INTERESES ASEGURABLES QUE TENGAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS ASI COMO LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA LA NACION, EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, LOS DEPARTAMENTOS, LOS DISTRITOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER ORDEN, ASUMIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDAN SER MATERIA DE ESTOS CONTRATOS. IGUALMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA, SERAN FUNCIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL Y A SER DESARROLLADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS COTIZACIONES QUE FUEREN RECAUDADAS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES POR CONCEPTO DE LOS SEGUROS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, EL TRAMITE, RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS A QUE TUVIERON DERECHO LOS ASEGURADOS CONTRA LAS CONTINGENCIAS ALUDIDAS Y CUYA ADMINISTRACION FINANCIERA LE COMPETE, ASI COMO LAS DEMAS QUE PARA LOS MISMOS FINES LE SENALEN LAS DISPOSICIONES CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS. ES ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES ALUDIDAS EN ESTE INCISO LAS CUMPLIERA LA SOCIEDAD DE MANERA COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE DE LAS QUE LE CORRESPONDEN COMO COMPANIA ASEGURADORA. EN NINGUN CASO PODRAN CONFUNDIRSE O MANEJARSE CONJUNTAMENTE LOS FONDOS Y RECURSOS PROVENIENTES DE ESTAS DOS ACTIVIDADES. ADEMAS LA COMPANIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURO CON PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR Y ACEPTARLES O CEDERLES RIESGOS DE CUALQUIER CLASE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, HIPOTECAR Y PIGNORAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA O RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TITULOS VALORES O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. C) DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. D) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPOSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS. E) PODRA EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSION DEL CAPITAL Y RESERVAS DE LAS COMPANIAS DE SEGUROS. F) OBRAR COMO AGENTES DE ENTIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y EN TAL CARACTER ADMINISTRAR BIENES, CUIDAR DE SU CORRECTA INVERSION, RECAUDAR SUS PRODUCTOS, RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LOS ENCARGOS Y FACULTADES QUE LE CONFIERAN TALES ENTIDADES, RECIBIR DINEROS Y EFECTUAR PAGOS POR CUENTA DE LAS MISMA, Y EN GENERAL EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ENCARGOS QUE LE CONFIERAN.

CERTIFICA

GERENTES DE SUCURSAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS GERENTES DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSOS E INVITACIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJERCERÁN ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICAS, DE SEGUROS Y COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1178 DEL 08 DE AGOSTO DE 2011, DE LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, O EL ACTO

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 3 - 18

QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA. LOS SUBGERENTES DE SUCURSAL SERÁN SUPLENTES DE SUS RESPECTIVOS GERENTES. EN AQUELLAS SUCURSALES EN LAS CUALES NO EXISTE EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUCURSAL, SERA DESIGNADO OTRO FUNCIONARIO COMO SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

QUE POR ESCRITURA NRO 1178 DEL 8 DE AGOSTO DE 2011, DE REFORMA CITADA, CONSTA: QUE LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES, EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTA Y EL SUBGERENTE NACIONAL DE INDEMNIZACIONES SOAT TENDRAN REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTA ESCRITURA.

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA ESCRITURA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES DE SUCURSAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
1. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS. 3. ACTUAR COMO ORDENAR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 4. LAS DEMAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 43 Y CONCORDANTES DEL DECRETO 5019 DE 2009 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CERTIFICA:

CREACION SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2327 DEL 23 DE CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1983 BAJO EL NRO. 57868 DEL LIBRO IX, SE CREO ENTRE OTRAS, LA SUCURSAL DEL PACIFICO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, RISARALDA, QUINDIO, FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOA, ARMENIA Y LA AGENCIA DE BUENAVENTURA, QUE ESTARA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE CALI. LAS ANTERIORES SUCURSALES TENDRAN COMO AMBITO GEOGRAFICO EL DE SU RESPECTIVO DEPARTAMENTO. LA AGENCIA EL DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO SEXTO DE LA ESCRITURA NRO.3446 FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: EL GERENTE NACIONAL DEL CAS, 1.2 EL SUBGERENTE DE PRODUCCION, 1.3 EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES Y 1.4 EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS-, ASI COMO 1.5 LAS SUBGERENCIAS DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- EN CADA REGIONAL; 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DEL CAS DE AUTOMOVILES, SI LO HUBIERE, DE CASA MATRIZ, ASI: 1) EL GERENTE NACIONAL DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS-: 1.1.1. CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMANADOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, TENDRA LA FACULTAD DE EXPEDIR POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS, QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.2. TENDRA LA FACULTAD DE TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.3 CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS A NIVEL NACIONAL. 1.1.4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS A NIVEL NACIONAL, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR, EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 1.1.5. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.1.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.2. EL SUBGERENTE DE PRODUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES

A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS EXPEDIR LAS POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA COMPANIA Y VIGILAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS. 1.2.2. ATENDER LAS PETICIONES QUE EN RELACION CON LA EXPEDICION ELEVEN LAS DISTINTAS SUCURSALES. 1.3. EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL, TENDRA LA SIGUIENTES FACULTADES: 1.3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPANIA. 1.3.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 1.3.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.4. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.4.1. CONTRATAR LOS ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.4.2. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5 LAS SUBGERENCIAS DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- DE CADA REGIONAL O SUCURSAL QUE LLEGAREN A OPERAR BAJO EL MODELO CAS, TENDRAN LAS MISMAS ATRIBUCIONES SENALADAS EN LOS NUMERALES 1.2, 1.3 Y 1.4, PROCEDENTES, PERO UNICAMENTE RESPECTO DEL AMBITO DE JURISDICCION DE LA RESPECTIVA REGIONAL. 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DE AUTOMOVILES DE CASA MATRIZ: 2.1. LA FACULTAD DE INDEMNIZAR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMOVILES. 2.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS DE AUTOMOVILES. 2.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS DE AUTOMOVILES, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 2.4. LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES. EN LAS SUCURSALES QUE NO OPEREN BAJO EL MODELO CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS -CAS-, LAS FACULTADES NO SE MODIFICAN.

PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACION DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO DE LA PRESIDENCIA O DE LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGUN EL CASO, OTORGADO EN DEBIDA FORMA EN QUE SE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA, COMO REPRESENTANTES DE ESTA, PODRAN INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O ATRAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPANIA DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LA REGIONAL O DE LA SUCURSAL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4832 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE ADEMAS DE LA

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 5 - 18

PRESIDENCIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DE ADMINISTRACION: CINCO (5) VICEPRESIDENCIAS A SABER: SEGUROS, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE OPERACIONES, JURIDICA, Y ADMINISTRATIVA; UNA (1) SECRETARIA, GENERAL; CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES; UN (1) CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); VARIAS GERENCIAS DE CASA MATRIZ Y SUCURSAL; Y VARIAS SUBGERENCIAS DE CASA MATRIZ, REGIONAL, SUCURSAL Y CAS, QUIENES EN EJERCICIO DE LA PRESENTE DELEGACION DESARROLLARAN LAS FUNCIONES QUE MAS ADELANTE SE ENUNCIAN:

VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL.

A) VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR, SIN LIMITACION DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS, 4. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE REASEGUROS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CON EVALUADORES DE RIESGOS, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 6. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 7. APROBAR LAS CONTRAGARANTIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE SUSCRIPCION PROPIOS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS EN COLOMBIA, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 10. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

B) VICEPRESIDENCIA COMERCIAL: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. RESPONDER EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS POR LA GESTION DE COASEGURO EN NEGOCIOS CONTRATADOS POR LA COMPAÑÍA BAJO ESTA MODALIDAD. 4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 5. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA.

C) VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS, ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS

GENERAL EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA INVERSION DE CAPITAL Y RESERVAS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA Y EL CONTROL DE EJECUCION DEL MISMO. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR LA VERACIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA OPERACIÓN CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN LA COMPAÑÍA. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA PREPARAR, COORDINAR Y CONTROLAR, LOS PROYECTOS QUE HAGAN PARTE DE LA PLANEACION FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE SISTEMATIZADA. 10. DEFINIR, A TRAVES DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS, LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE LOS COMPONENTES DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION. 11. CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA PREPARAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, CORRESPONDIENTE A LA RENDICION DE CUENTAS EXIGIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA EXIGIDA POR ESTE ORGANISMO EN DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS PRACTICADAS A LA COMPAÑÍA, ASI COMO LA INFORMACION REQUERIDA POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, REPRESENTANDOLA ANTE ESTAS AUTORIDADES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. 12. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 13. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 14. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, ASI: EN LO REFERENTE A INVERSIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN MATERIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EN LOS DEMAS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A SU VICEPRESIDENCIA, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO EN LA MENCIONADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DE GASTO.

D) VICEPRESIDENCIA JURIDICA. CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIME NECESARIOS. 3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA LA ATENCION DE PROCESOS PREJUDICIALES O JUDICIALES EN QUE ESTA SE VEA INVOLUCRADA. 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA EN SU AREA Y SOBRE LOS PROCESOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 5. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS, QUE A JUICIO DE LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEAN NECESARIOS PARA DICHO FIN. LOS PAGOS DE LAS INDEMNIZACIONES, DEBERAN SER EFECTUADOS POR LA GERENCIA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CORRESPONDIENTE O POR EL AREA SUSCRIPTORA. 7. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 8. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON

ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

E) VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO, Y CONCEDER LAS LICENCIAS DE QUE TRATA EL LITERAL D) DEL ARTICULO 56 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RESPECTO DE QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS PUBLICOS, PODRA EJECUTAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS A LOS CUALES COMPETE SU DESIGNACION. 3. CELEBRAR, CON SUJECION AL PROCEDIMIENTO Y CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA, ARRENDAMIENTOS, OBRAS, COMPRAVENTA, HIPOTECA, PRENDA, SUMINISTRO Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; ADQUISICION, ADECUACION Y REMODELACION DE SUS INSTALACIONES FISICAS; SUMINISTRO DE RECURSOS FISICOS Y VINCULACION DE RECURSOS HUMANOS, CONSERVACION DE SUS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS; SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, BIENESTAR Y CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS; PAGO DE OBLIGACIONES SALARIALES, PRESTACIONALES E INDEMNIZATORIAS Y DE APORTES DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL. 4. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 5. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A COMPRAVENTAS E HIPOTECAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DERIVADOS DE LOS CREDITOS OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS COBIJADOS POR LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Y/O EL ESTATUTO DEL DIRECTIVO. 6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE REVISORIA FISCAL. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVES DE LOS CUALES SE RECONOZCAN PENSIONES A CARGO DE LA COMPAÑÍA. 10. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES. 11. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, SIN LIMITE DE CUANTIA EN LAS REFERENTES A LA RELACION LABORAL, Y HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO DE LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

F. SECRETARIA GENERAL: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. REPRESENTAR, EN LOS ASUNTOS QUE POR ESTATUTOS SEAN DE SU COMPETENCIA, LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, ANTE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS, Y DEMAS ORGANISMOS ESTATALES, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ENTES PUBLICOS O PRIVADOS QUE TENGAN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 2. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUEN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA, EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES SOBRE REPRESENTACION LEGAL, AUTORIZACIONES, Y DEMAS INFORMACION RELACIONADA CON LA COMPAÑÍA Y AUTENTICAR LOS ACTOS EXPEDIDOS POR ESTA CUANDO SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA FORMALIDAD. 3. ASISTIR Y PARTICIPAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REUNIONES, CONSEJOS, JUNTAS O COMITES, CUANDO SEA CONVOCADO O DELEGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

QUE LAS FUNCIONES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE PODER SE CEÑIRAN EN TODO A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA PRESIDENCIA

DE LA COMPAÑÍA Y ESTARAN EN TODO ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION EN LO REFERENTE A CADA MATERIA.

QUE LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON BASE EN EL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE (57) DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA TIENEN LA REPRESENTACION LEGAL DE ELLA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE PODER.

GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE REGIONAL: QUE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRA CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES A SABER: CENTRO, INTERMEDIARIOS, NORTE, NOROCCIDENTE Y PACIFICO, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, LAS DOS (2) PRIMERAS, Y LAS RESTANTES EN BARRANQUILLA, MEDELLIN Y CALI RESPECTIVAMENTE.

QUE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS GERENCIAS REGIONALES CORRESPONDERA A LOS AMBITOS GEOGRAFICOS DE LOS DEPARTAMENTOS SEÑALADOS A CONTINUACION, PARA CADA UNA DE ELLAS:

REGIONAL CENTRO: LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, TOLIMA, META, HUILA, BOYACA, CAQUETA, CASANARE, ARAUCA Y CUNDINAMARCA, ASI COMO EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BUCARAMANGA, CUCUTA, IBAGUE, VILLAVICENCIO, NEIVA, TUNJA, FLORENCIA, YOPAL, ARAUCA, CENTRO ANDINO Y SAN DIEGO.

REGIONAL INTERMEDIARIOS: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA.

REGIONAL NORTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR Y GUAJIRA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BARRANQUILLA, CARTAGENA Y RIOHACHA.

REGIONAL NOROCCIDENTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CORDOBA, CHOCO Y SUCRE. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: MEDELLIN, MANIZALES, MONTERIA, QUIBDO Y SINCELEJO.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, RISARALDA, QUINDIO Y PUTUMAYO. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOA, ARMENIA Y BUENAVENTURA.

PARAGRAFO: LOS GERENTES DE REGIONAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA, LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES REGIONALES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. ASESORAR Y ASISTIR A LAS SUCURSALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN COORDINACION CON LAS GERENCIAS DE GESTION HUMANA, RECURSOS FISICOS, TESORERIA Y CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL, HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE Y LA APROBACION DEL COMITÉ QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 9 - 18

CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO REGIONAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CUANDO SE TRATE CREDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS POR LA COMPAÑÍA. 1.7. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS REMUNERADOS Y LAS COMISIONES QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SEDE DE LAS REGIONALES, Y LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS. 1.8. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CONFORME A LA REGLAMENTACION VIGENTE EN LA COMPAÑÍA, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.9. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE SU SEDE Y VELAR POR QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS HAGAN LO PROPIO. 1.10. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.11. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS AMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 1.12. GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS CAMBIARIAS, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑÍA. 1.13. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA REGIONAL, Y DE LA COMPAÑÍA; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. COORDINAR LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESENTACION DE LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES DE LA REGIONAL. 1.15. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.16 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN EL AREA FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA REGIONAL, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA

JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

3. AREA DE SEGUROS. 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS, ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA REGIONAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL. 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REGIONAL, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO REGIONAL Y/O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA REGIONAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA REGIONAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA REGIONAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES REGIONALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.
QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DELEGA EN LOS SUBGERENTES DE REGIONAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. EN LOS SUBGERENTE DE SEGUROS: 1.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA REGIONAL. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 1.3. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA REGIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS.

2. EN LOS SUBGERENTES DE INDEMNIZACIONES: 2.1. LA FACULTAD DE CELEBRAR, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INDEMNIZACION VIGENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS INDEMNIZATORIOS DERIVADOS DE LAS POLIZAS, CON SUJECION A LAS POLITICAS IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, A TRAVES DEL MANUAL DE

INDEMNIZACIONES. 2.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR O TRANSAR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION.

3. EN LOS SUBGERENTES COMERCIALES: 3.1. EN RELACION CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARAN A LA COMPAÑÍA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LA DE SEGUROS Y/O LAS GERENCIAS REGIONALES.

4. LOS SUBGERENTES DE NEGOCIOS DE REGIONAL TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 1.3, Y 3.1.
QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA ESTABLECE LAS FACULTADES DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBGERENCIAS REGIONALES DE LOS RAMOS DE SOAT Y VIDA QUIENES, CONFORME AL MANUAL DE SUSCRIPCION EXPEDIDO POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PODRAN SUSCRIBIR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

GERENTES DE SUCURSAL.
QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y SUS SUPLENTES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PARAGRAFO: LOS GERENTES DE SUCURSAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO TREINTA (130) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO (75) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. ATENDER EN COORDINACION CON LA RESPECTIVA REGIONAL LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DE LA PREVISORA O PARA LEVANTAR DICHO GRAVAMEN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LAS MINUTAS REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICAS. 1.5. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y CONFERIR LAS COMISIONES DE SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR. 1.6. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CON SUJECION A LAS CIRCULARES INTERNAS VIGENTES, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.7. REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, DENTRO DEL AREA DE JURISDICCION DE LA SUCURSAL, ANTE LOS ORGANISMOS EN VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 1.8. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE LA SUCURSAL. 1.9. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.10 GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES, CON EL FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑÍA. 1.11. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA SUCURSAL Y DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES. 1.12. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ASI COMO EL PAGO DE LOS MISMOS. 1.13. AUTORIZAR LAS CONDICIONES

FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. CELEBRAR Y EJECUTAR, DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES 1.1 Y 1.2 DE LA PRESENTE CLAUSULA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACIÓN DE LA SUCURSAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SISTEMATIZADA.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2.2. CONCURRIR A JUNTA GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADA CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS, RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

3. AREA DE SEGUROS: 3.1.CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA SUCURSAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL: 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO LOCAL Y NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 13 - 18

OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE SUCURSAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES "CAS". 3. EL SUBGERENTE JURIDICO "CAS", 4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES AUTOMOVILES "CAS".

1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS": 1.1. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES Y CIRCULARES VIGENTES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS, INCLUIDOS LOS DE ABOGADO. 1.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSIGIR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, ASI COMO RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 1.4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 2.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LA OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

3. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 3.1. EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. 3.2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES POR ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES; NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; ABSOLVER, INTERROGATORIOS DE PARTE; RENUNCIAR A TERMINOS, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE DICHAS DILIGENCIAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES O DESISTIMIENTOS QUE FUEREN NECESARIOS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS

4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DE AUTOMOVILES "CAS". 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES. 4.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 4.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4.4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS DE AUTOMOVILES, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

5. EL SUBGERENTE DE SEGUROS DE LA SUCURSAL CENTRO ANDINO Y EL SUBGERENTE DE LA SUCURSAL SAN DIEGO:
5.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 5.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE LA SUCURSAL.

QUE EN LA GERENCIA DE TESORERIA DE CASA MATRIZ, TENDRA LA FACULTAD DE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR INVERSIONES, ASI COMO TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA.

REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL. QUE EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PREVISORA S.A. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 877 DEL 20 DE AGOSTO DE 2003, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO CINCUENTA (56) LITERALES A), B) E I) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. LA GERENCIA DE GESTION HUMANA; 2. LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL; 3. LA GERENCIA JURIDICA DE CASA MATRIZ; 4. LA SUBGERENCIA LEGAL Y DE PROCESOS; 5. LA GERENCIA DE RIESGOS INDUSTRIALES.; 6. LA GERENCIA DE SEGUROS GENERALES; 7. LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE CASA MATRIZ; 8. LA SUBGERENCIA JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); 9. LA GERENCIA DE CARTERA. 10. LA GERENCIA DE PRODUCCION.
LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCEN LAS LABORES DE LOS CARGOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS ESTAN FACULTADOS PARA: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS ASI COMO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS.

QUE EL PODER ENUNCIADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, NO CONSTITUYE DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DEL CODIGO DE COMERCIO Y ES INDELEGABLE.

QUE PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACIÓN DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE IMPLIQUE DELEGACION, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL

REQUERIRAN MANDATO ESCRITO OTORGADO EN DEBIDA FORMA POR LA PRESIDENCIA O POR LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGÚN EL CASO, EN EL QUE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA COMO REPRESENTANTE DE ESTA, PODRA INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O A TAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS,EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LAS REGIONALES O DE LAS SUCURSALES.

LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE SOAT Y SEGUROS DE PERSONAS EN LAS CABECERAS DE REGIONAL, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL SOLAMENTE PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1045 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 12 DE JUNIO DE 2015 No. 1220 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL
DANILO ARIZA FUISTING
C.C.76308430

GERENTE SUPLENTE SUCURSAL
DIEGO CHAVARRIAGA
C.C.16695489

DOCUMENTO: ACTA No. 1064 DEL 28 DE JULIO DE 2016
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. 2587 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE OPERACIONES
IVAN MAURICIO PANESSO ALVEAR
C.C.94400710

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2009 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 121 DEL LIBRO V COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52,051,695 DE BOBOTA Y MANIFESTÓ: PRIMERO : QUE OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., OTORGO PODER

6.768.409 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55201 DEL C.S.J.; SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.381.908 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No: 36.089 DEL C.S.J.; NATALIA BOTERO ZAPATA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 109.506 DEL C.S.J.; MÁRIA ELVIRA BOSSA MADRID, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.560.200 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 35.785 DEL C.S.J.; HUGO MORENO ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.345.876 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 56.799 DEL C.S.J; LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.490.054 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO, 15.820 DEL C.S.J EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 7.170.035 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.916 DE C.S.J. CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.687.849 Y CON TARJETA PROFESIONAL DÉ ABOGADO NO. 111.896 DEL C.S.J.; DANIEL GERALDINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.008.654 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 120.523 DEL C. S.J.; MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.424.383 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 75.250 DEL C.S.J,. FRANCISO HURTADO LANGER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.829.570 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86.320 DEL C.S.J.; JESUS MARTIN GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.396.043 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 70.494 DEL C.S.J.; JORGE MANUEL DELGADO ROCHA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.536.308 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 114.851 DEL C.S,J.; TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS:
A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ,CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE.
B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN.

QUE POR ESCRITURA NRO. 1493 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 123 DEL LIBRO V COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52,051,695 DE BOGOTA Y MANIFESTÓ:
PRIMERO : QUE OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832)DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOSM MIL CUATRO (2004) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA, OTORGO PODER GENERAL A: SERGIO ALEJÁNDRO VILLEGAS AGUDELO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.750.136 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 80.282 DEL C.S.J.; CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.280.716 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 76.550 DEL C.S.J.; MARLIO MORA CABRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO, 7.687.087 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 82.708 DEL C.S.J. ; KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DÉ CIUDADANÍA NO, 42.110.886 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.639 DEL C.SJ.; MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS IDENTIFICADA CON CÉDULA DÉ CIUDADANÍA NO, 38.873.416 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.061 DEL C.S.J.; ALBA INES GOMEZ VELEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.724.774 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 48.637 DEL C.SJ; ANGELA

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 17 - 18

MARÍA LÓPEZ CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.819.581 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 117.450 DEL C.S.J; JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.788.294 Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 105..908 DEL CSJ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES. CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ. CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN.

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. Compañía DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832 DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA, PROCEDE A AMPLIAR LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE PODER GENERAL A:

MILCIADES NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.768.409 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55.201 DEL C.S.J.;

SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19,381:908 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 36.089 DEL C.S.J.;

NATALIA BOTERO ZAPATA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 109.506 DEL C.S.J.;

MARIA ELVIRA BOSSA MADRID IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.560.200 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 35.785 DEL C.S.J.;

HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.345.876 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 56.799 DEL C.S.J.;

LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.490.054 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 15.820 DEL C.S.J.;

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.170.035 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 108.916 DEL C.S.J.;

CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.687.849 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 111.896 DEL C.S.J.

DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.008.654 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 120.523 DEL C.S.J.;

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.424.383 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 75.250 DEL C.S.J.;

FRANCISCO HURTADO LANGER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.829.570 Y TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO NÚMERO 86.320 DEL C.S.J.;

JESÚS MARTÍN GERMÁN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79,396.043 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 70.494 DEL C.S.J.

JORGE MANUEL DELGADO ROCHA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.556.308 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 114.851 DEL C.S.J.;

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS.

A) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817IESR62
NUMERO DE RADICACION: 20170419715-PRI
FECHA DE GENERACION: LUNES 11 SEPTIEMBRE 2017 12:49:23 PM
PAGINAS: 18 - 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.115380-2 SUCURSAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI
UBICADO EN: CL. 10 NRO 4 47 PISO 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE ENERO DE 1983
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 HORA: 12:49:23 PM

PÓLIZA Nº 1009606

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
11	2	2014	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	7999-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461-2
DIRECCIÓN	CL 5 KR 36 - 08, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	5561131
ASEGURADO	7999-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461-2
DIRECCIÓN	CL 5 KR 36 - 08, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	5561131

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	11	2	2014	1	2	2014	00:00	1	1	2015	00:00	334

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	6. PAGO A LOS 90 DIA	$ 1,500,000,000.00

CARGAR A: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE .

Riesgo: 1 -
TERRITORIO MUNDIAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL

Categoria: 1-R.C SERVIDORES PUBLICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. SERVIDORES PUBLICOS	1,500,000,000.00	SI	75,493,150.68
1	** ACTOS INCORRECTOS	1,500,000,000.00	NO	0.00
2	** ACTOS QUE GENEREN JUICIOS DE RESPONSA	1,500,000,000.00	NO	0.00
4	** CAUCIONES JUDICIALES	1,500,000,000.00	NO	0.00
6	GASTOS Y COSTOS JUDICIALES	500,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT 8903034612	100.000 %	NO APLICA

RCP-013-3 - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SER

OBJETO
Perjuicios ocasionados a terceros y/o la entidad asegurada, consecuencia de acciones, fallas en la gestión o actos imputables a uno o varios funcionarios adminstradores y/o directivos que desempeñen los cargos asegurados en el ejercicio de sus funciones, asi como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

Texto Continúa en Hojas de Anexos

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****75,493,150.68
GASTOS	$**********0.00
IVA RÉGIMEN COMÚN	$**12,078,904.11
AJUSTE AL PESO	$**********0.21
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**87,572,055.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTICULO 21

11/02/2014 13:17:44

PREVISORA SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	CONSEGUROS LTDA ASESOR		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009606 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

		VALOR ASEGURADO
COBERTURA DE R.C. SERVIDORES PUBLICOS		$1,500,000,000
ACTOS INCORRECTOS		
ACTOS QUE GENEREN JUICIO DE RESPONSABILIDAD		
Cauciones Judiciales Sublimite		$100,000,000
		Se pagará máximo el 8% de tasa por constitucion de la caución
GASTOS Y COSTOS JUDICIALES		500,000,000

CARGOS ASEGURABLES

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA		12
DIRECTOR DEL HOSPITAL		1
DIRECTORES DE AREA		3
SUBDIRECTORES DE AREA ADMINISTRATIVA		5
SUBDIRECTORES DE AREA FINANCIERA		2
SUBDIRECTORES DEL UES		19
TESORERO		1
ASESOR JURIDICo		2
OFICINAS ASESORA		4
JEFE DE RECURSOS HUMANOs	1	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMPRAS		1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEGURIDAD		1
TOTAL CARGOS ASEGURADOS		52

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS

- AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA EN INVESTIGACION PRELIMINAR

- AMPARO DE DEFENSA PENAL ADMINISTRATIVA

- DENTRO DE LA DEFINICION DE SOCIEDAD: Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 20% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y sin pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido

- LA COBERTURA SE EXTIENDE A ELIMINAR LA EXCLUSION DE ACCIONISTA MAYORITARIO

- COBERTURA PARA DIRECTIVOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS

- SE AMPARAN TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA DIRECTIVOS INDEPENDIENTEMENTE DEL ÓRGANO QUE LAS INICIA
- RESPONSABILIDAD TRANSFERIDA POR MUERTE, INCAPACIDAD E INSOLVENCIA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS
- EL ASEGURADO TIENE SUSCRITA PÓLIZA DE MANEJO CON UN VALOR ASEGURADO DE $ 500.000.000
- DEFINICION DE ASEGURADO: Se considera asegurado: EL entidad Estatal y los administradores de la misma, cuyos cargos se detallan en el formulario de solicitud adjunto a estos Pliegos de Condiciones. Cuando se de un cambio de funcionario éste se cubre automáticamente, siempre y cuando el cargo que se ocupe se encuentre en la relación de los cargos asegurados.
- AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha de la cual, EL ASEGURADO, suscribio por primera vez con la aseguradora, la poliza de Responsabilidad civil Servidores Publicos, actualmente vigente.

- CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: De acuerdo al pliego de condiciones ver clausula 6 valor y forma de pago

- NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA ENTIDADES ESTATALES: La Aseguradora no aplicará ningún tipo de deducible

- REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito al ASEGURADO, con una anticipación de noventa (90) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o

Texto continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009606 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO, la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata.

- AVISO DE PÉRDIDA 30 DÍAS: No obstante lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término TREINTA (30)días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

- CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.

- CLAUSULA DE DESCUBRIMIENTO: Fecha de retroactividad al inicio de la primer poliza con la compañía siempre y cuando no haya existido continuidad del seguro. No obstante cualquier estipulacion en contrario en las condiciones generales y particulares de la poliza se conviene que las perdidas provenientes de los amparos del seguro, se regiran por el termino descubrimiento (Claims made) y no ocurrencia y por lo tanto quedan debidamente amparadas todas las pérdidas que se reclamen durante la vigencia de la misma por hechos ocurridos durante la vigencia o la retroactividad contratada.

- GASTOS DE DEFENSA : La presente póliza ampara los costos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado, como consecuencia de procesos civiles, administrativos, laborales o penales, incluyendo los que sean consecuencia de investigaciones adelantadas por organismos oficiales, incluidas la Procuraduría y la Contraloría, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado

- GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES : Por la presente cláusula queda establecido y convenido que la presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa frente a reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

- GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y ADMNISTRATIVOS: Ampara los costos procesales y gastos de defensa en que incurra el Asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos. Los costos y gastos derivados de los procesos penales se pagarán por reembolso una vez se determine que el funcionario no obró dolosamente.

- AMPARO POR CULPA GRAVE: No obstante lo establecido en las condiciones particulares y generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula queda establecido y convenido que la presente póliza se extiende a amparar la culpa grave de los asegurados.

- COBERTURA PARA JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: No obstante lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza y sus anexos, la póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el Asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos de la contraloría, con alcance fiscal.

- CLAUSULA DE COBERTURA EN PROCESO PENAL: LOS COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS PENALES SE PAGAN por reembolso una vez se determine que el funcionario no obró dolosamente.

- CLAUSULA DE ANTICIPO DE HONORARIOS: Cubre hasta el 50% como anticipo del valor de los honorarios profesionales comprometiéndose el funcionario objeto del reclamo, a devolver los valores pagados, en caso de no existir cobertura. para procesos penales el pago se haga por reembolso una vez se determine que el funcionario no obró dolosament

- ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES : El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere retraido de celebrar el contrato, o inducido a estipular

Texto Continua en Hojas de Anexos...

UC

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009606 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo:la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

- CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE REASEGURADORES: Las Aseguradoras deberán conservar sus Reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. En caso de ser necesario cambiarlos ó que el reasegurador se retire voluntariamente, él (ó los) reasegurador(es) que lo sustituya(n) deberá(n) ser de la misma categoría ó tener la misma calificación del (os) que se reemplaza(n). Durante el período de adjudicación los oferentes no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas salvo aquellas que sean favorables al asegurado, las cuales deberán incorporarse automáticamente a las Pólizas.

- ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario.

- NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros

  • Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA.

  • Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali.

  La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.

- NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones, o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

- DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Santiago de cali, en la República de Colombia.

- ADHESION: : Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.

- DESIGNACION DE CARGOS: : En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el titulo, nombre, denominación, nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los cargos asegurados

- EXTIENDE A CUBRIR AL CONYUGUE Y A LOS HERREDEEROS DEL FUNCIONARIO ASEGURADO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA OBLICACION INDEMNIZATORIA SE TRAMITE POR CAUSA DE MUERTE, INHABILIDAD, INSOLVENCIA O QUIEBRA

- ABOGADOS: Por la presente cláusula queda establecido y convenido que los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a la tarifas establecidas por los Colegios de Abogados.

- GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN INSTANCIAS PREVIAS: Sublimite $20.000.000. evento y $100.000.000 vigencia.La presente póliza se extiende a cubrir los gastos y costos de defensa

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009606 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

que se ocasionen durante las instancias previas que se presenten una vez se dicte la Resolución o Auto que ordena la apertura de la respectiva instancia preliminar.

Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por la póliza y cometidos por los funcionarios asegurados, se considera que el tomador es igualmente asegurado.

- MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO; No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe dentro de los 30 días siguientes al cambio, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.

- COBERTURA ADICIONAL POR 24 MESES con cobro de prima siempre y cuando no sea mayor al 50% de la prima anual por cancelación o no renovación de la póliza por decisión de la aseguradora.

- SE AMPARA FALTA GRAVISIMAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 734 CUANDO SEAN COMETIDOS SIN DOLO

- SE INCLUYE COBERTURA DE ANTICIPO DE HONORARIOS SIN ESPERAR AL FINAL DE LA RECLAMACION Los procesos Penales se Pagan por reembolso una vez se determine que el funcionario no obro dolosamente

- COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD TOMADORA Y/O SUBORDINADAS: Por la presente clausula queda expresamente declarado y convenido que la presente poliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en que la reclamacion se haga tambien contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder del limite asegurado pactado en la poliza.Siempre y cuando dentro de la reclamacin se involucre un funicionario titular de un cargo asegurado.

/mgh

UK

PÓLIZA Nº
1009605

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
9	1	2015	PRORROGA	1			NO

TOMADOR	7999-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461-2
DIRECCIÓN	CL 5 KR 36 - 08, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	5561131
ASEGURADO	7999-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461-2
DIRECCIÓN	CL 5 KR 36 - 08, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	5561131

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	9	1	2015	1	1	2015	00:00	15	2	2015	00:00	45
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE ,	7. PAGO A LOS 45 DIA	$ 1,000,000,000.00

Riesgo: 1 -
TERRITORIO COLOMBIANO, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL	1,000,000,000.00	SI	616,438.36
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,000,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	1,000,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	1,000,000,000.00	NO	0.00
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	1,000,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	1,000,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	1,000,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	1,000,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	1,000,000,000.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	1,000,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	1,000,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	1,000,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	1,000,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	1,000,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	1,000,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	1,000,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	1,000,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	1,000,000,000.00	NO	0.00
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******616,438.36
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******98,630.14
AJUSTE AL PESO	$**********-0.50
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******715,068.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

09/01/2015 15.16:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS LTDA ASESOR		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009605 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA | 1

10	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	200,000,000.00	NO	0.00
5	PRODUCTOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
11	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	50,000,000.00		
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	1,000,000,000.00	NO	0.00
9	PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		

ENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 666520008	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-4 - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

A SOLICITUD DEL ASEGURADO POR INTERMEDIO DE GONSEGUROS, SE PRORROGA LA PRESENTE POLILZA POR 45 DIAS MAS.

/mgh

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso No.	76001 33 33 004 **2017 00104** 00
Medio De Control:	Reparación Directa
Demandante:	Fabiola Vinasco Diaz y otros.
Demandado:	Eps Indígena Mallamas y otros.

Auto Interlocutorio N° 1233

En escrito visible a folios 1 a 3 del cuaderno No. 2, obra solicitud de llamamiento en garantía que hace el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA.

En cuanto al llamamiento en garantía dispone el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

> ***"Artículo 225. Llamamiento en garantía.*** *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*
>
> ***El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado****.*
>
> *El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:*
>
> *1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
> *2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
> *3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
> *4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*
>
> *El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen."* (Negrillas y subrayas por fuera del texto).

De la norma transcrita, se deriva que éste tipo de llamamiento en garantía, requiere como elemento esencial, que en razón **de un vínculo legal o contractual**, el llamado deba

correr con las contingencias de la sentencia, como consecuencia de la cual el demandando, se vea obligado a resarcir un perjuicio o a efectuar un pago, y así mismo, quien realiza el llamamiento, deberá aportar la prueba siquiera sumaria del derecho a formularlo, y la existencia y representación legal del llamado, cuando éste se dirige contra una persona jurídica.

Respecto de la oportunidad para hacer el mentado llamamiento, en virtud del artículo 227 del C.P.A.C.A. *-que en lo no regulado por el mismo remite al Código de Procedimiento Civil-*, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 64 del Código General del Proceso, que dispone:

> *"**Artículo 64. Llamamiento en garantía.** Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, **podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.**"* (Negrilla fuera del texto).

En el presente caso, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA – dentro del término para contestar la demanda – formuló llamamiento en garantía en contra de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que responda por una eventual condena del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA** , de acuerdo al porcentaje por ella asegurado, con fundamento en el contrato de seguros de responsabilidad civil suscrito entre dicha aseguradora y la Entidad, bajo las pólizas Nos. 1009606 y 1009605 (fls 13-19 cdo 2) ,con cobertura desde el1 de febrero de 2014 hasta el 1 de enero de 2015 y desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de febrero de 2015, respectivamente, en la cual figura el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA** , como tomador y asegurado, por lo que dicho llamamiento, estaría contemplado entonces, dentro del establecido en el artículo 225 del C.P.A.C.A., en razón de una relación contractual entre la aseguradora llamada en garantía.

La Entidad llamante, aportó como documentos soportes para los fines perseguidos, copia de las pólizas de seguro antes señaladas y el certificados de existencia y Representación Legal de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** .

Por lo anterior, el Despacho considera que se encuentran satisfechos los requisitos del llamamiento en garantía establecidos en el artículo 225 del C.P.A.C.A.,

Ahora bien, el artículo 227 del C.P.A.C.A. estipula que lo no regulado en la intervención de terceros en el citado compendio normativo se regulará con lo establecido en el Código

Procedimiento Civil, y uno de los elementos no regulados es la notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía; es así que realizando tal remisión se encuentra que en lo conveniente el artículo 66 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012) determina que si el juez encuentra procedente el llamamiento en garantía, ordenará notificar **personalmente al convocado**. Por lo tanto se ordenará notificar personalmente la presente providencia a los Representantes Legales de las Aseguradoras llamadas en garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Finalmente, se le concederá a **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el término de 15 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para responder el llamamiento que le ha formulado el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA.**

Así las cosas, deberá el llamante aportar copia del escrito del llamamiento en garantía y de sus anexos **en medio magnético (CD) en formato PDF, cuyo peso no supere las 5 Megabytes (1.024 Kilobytes = 1 Megabyte).** A efectos de realizar la notificación electrónica de que trata los artículos 198 y 199 del C.P.A.C.A.

Por todo lo anterior, el Juzgado en su orden,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **ADMÍTASE** el llamamiento en garantía que ha formulado el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA,** en consecuencia,

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE ésta providencia por estado al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA** (art. 201 CPACA).

TERCERO: ORDENAR a **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA , QUE REMITA** a través del servicio postal autorizado, previo con el oficio que al respecto expida la Secretaria, copia del llamamiento en garantía, de sus anexos y del auto que admite dicho llamamiento a **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, dentro de los 10 días siguientes, lo cual deberá acreditar con las constancias de envío de los respectivos documentos**, so pena de aplicar el desistimiento tácito del llamamiento en garantía conforme con el artículo 317 del C.G.P**

CUARTO: una vez sean allegadas las constancias de envío de que trata el numeral anterior por Secretaría NOTIFÍQUESE Al Representante Legal de la aseguradora llamadas en garantía, en la forma y términos indicados por la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: CORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA a la aseguradora **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** por el término de 15 días en los términos del artículo 225 del CPACA.

Las copias de la demanda y los anexos, quedarán en Secretaría a disposición de las compañías aseguradoras y el traslado comenzará a correr una vez se notifiquen de la demanda y el llamamiento.

SEXTO: RECONÓZCASE personería a la Dr. JOSE MAURICIO NARVAEZ AGREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.501.760 y Tarjeta Profesional No. 176.670 del C.S. de la J. como Apoderado judicial de **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA,** en los términos conferidos en el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 124

De 14/12/17

La Secretaria

MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO

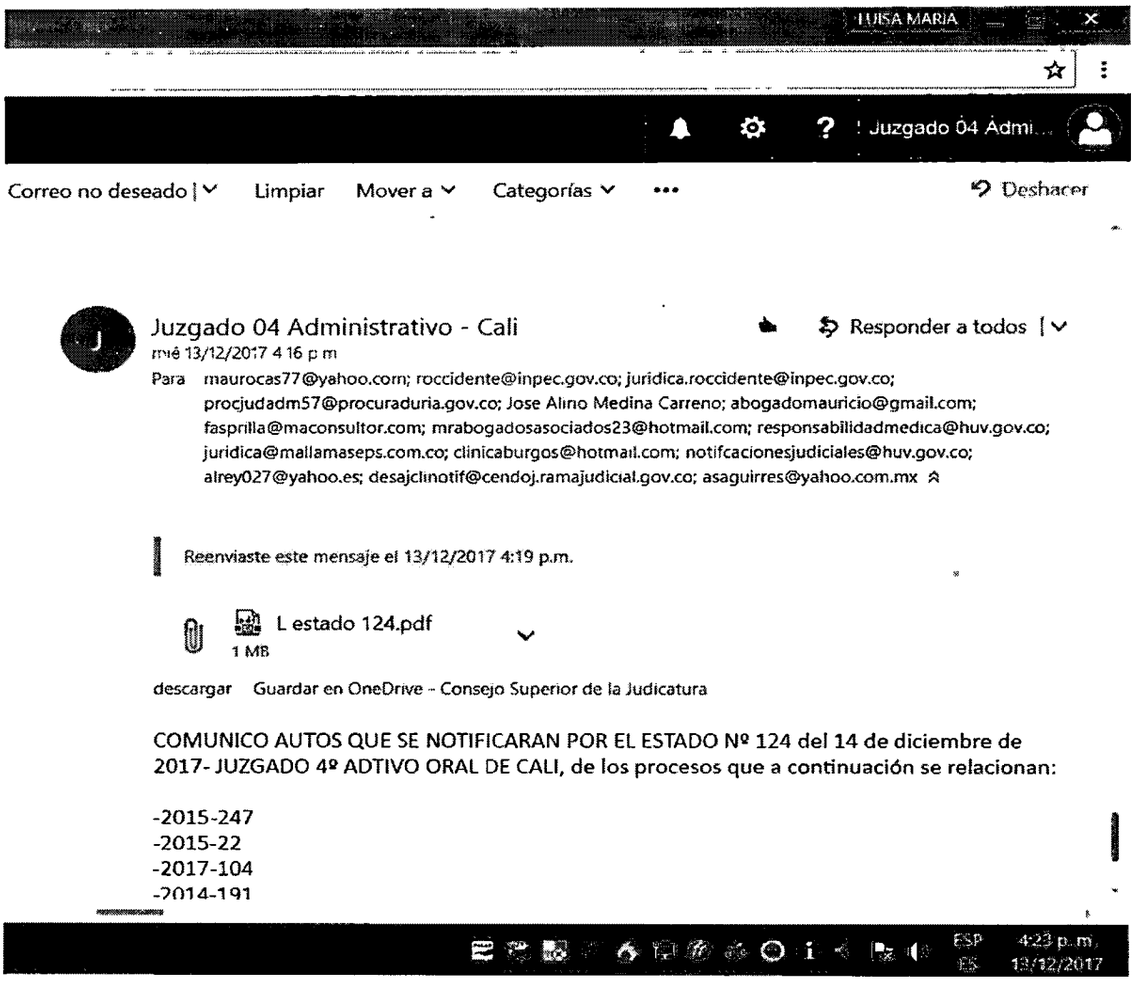

LUISA MARIA

Juzgado 04 Admi...

Correo no deseado | Limpiar Mover a Categorías ••• Deshacer

Juzgado 04 Administrativo - Cali
mié 13/12/2017 4:16 p.m.
Para maurocas77@yahoo.com; roccidente@inpec.gov.co; juridica.roccidente@inpec.gov.co; procjudadm57@procuraduria.gov.co; Jose Alino Medina Carreno; abogadomauricio@gmail.com; fasprilla@maconsultor.com; mrabogadosasociados23@hotmail.com; responsabilidadmedica@huv.gov.co; juridica@mallamaseps.com.co; clinicaburgos@hotmail.com; notifcacionesjudiciales@huv.gov.co; alrey027@yahoo.es; desajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co; asaguirres@yahoo.com.mx

Responder a todos

Reenviaste este mensaje el 13/12/2017 4:19 p.m.

L estado 124.pdf
1 MB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICO AUTOS QUE SE NOTIFICARAN POR EL ESTADO Nº 124 del 14 de diciembre de 2017- JUZGADO 4º ADTIVO ORAL DE CALI, de los procesos que a continuación se relacionan:

-2015-247
-2015-22
-2017-104
-2014-191

ESP 4:23 p.m. 13/12/2017

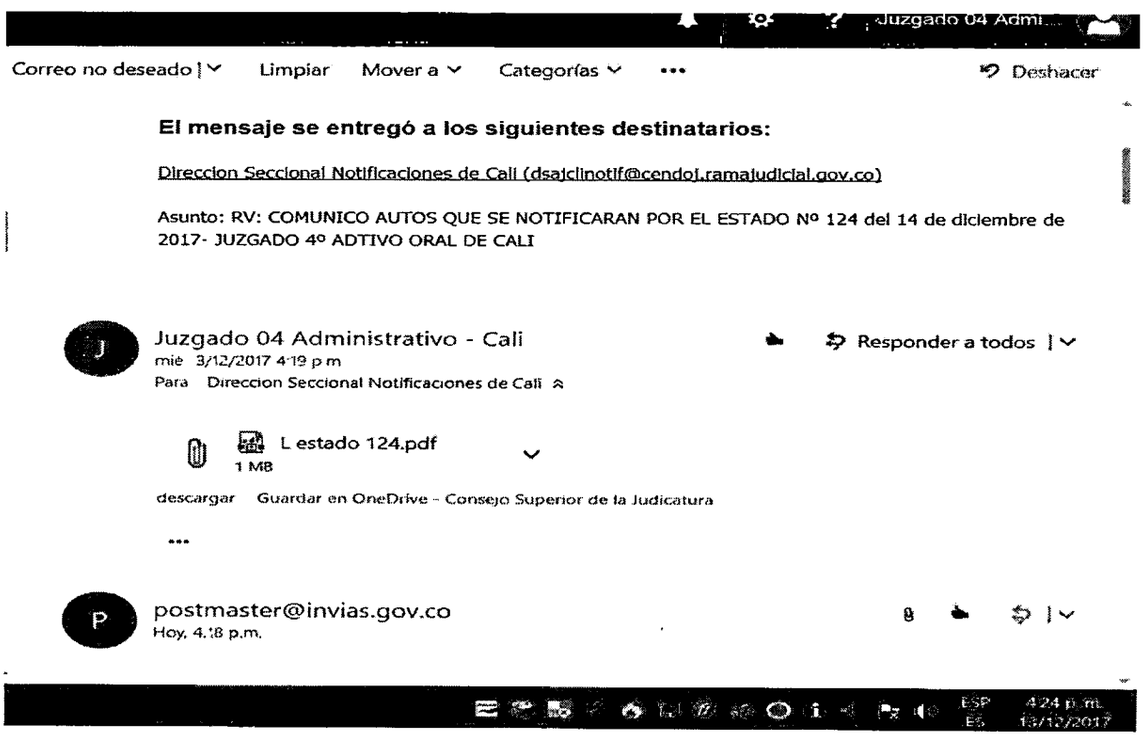

Juzgado 04 Admi...

Correo no deseado | Limpiar Mover a Categorías ••• Deshacer

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Direccion Seccional Notificaciones de Cali (dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: COMUNICO AUTOS QUE SE NOTIFICARAN POR EL ESTADO Nº 124 del 14 de diciembre de 2017- JUZGADO 4º ADTIVO ORAL DE CALI

Juzgado 04 Administrativo - Cali
mié 13/12/2017 4:19 p.m.
Para Direccion Seccional Notificaciones de Cali

Responder a todos

L estado 124.pdf
1 MB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

...

postmaster@invias.gov.co
Hoy, 4:18 p.m.

ESP 4:24 p.m. 13/12/2017